

8310-SUBAS-05455

Bogotá, D.C. 2 de julio de 2014

Doctor

**WILSON HUGO AYALA PEREZ**

Presidente Comité Ejecutivo FECOSPEC

Carrera 8 No. 11 – 39 Oficina 320 Edificio Garcés Borrero

Ciudad

**ASUNTO:** Respuesta Derecho Petición del 9/04/2014

Fue recibido en la Subdirección de Atención en Salud, oficio suscrito por el Comandante Superior ELVER GERARDO ROSAS SUAREZ Subdirector de Seguridad y Vigilancia SUSEV (AF) - INPEC, por medio del cual adjunta el Derecho de Petición referenciado en el asunto y requiere se de respuesta por parte de este Despacho con relación a los tratamientos médicos y odontológicos particulares (No pos) solicitados por los internos.

La Subdirección de Atención en Salud se permite aclarar que los tratamientos médicos y odontológicos particulares son procedimientos diferentes al procedimiento NO POS, la ortodoncia es una atención en salud odontológica con fines estéticos, que no pone en riesgo la salud, funcionalidad ni la vida misma del interno, por lo que no se encuentra dentro de la cobertura del plan obligatorio de salud expedido por el Ministerio de salud y Protección Social; es exclusión del Pos y No Pos y se precisa de la siguiente manera:

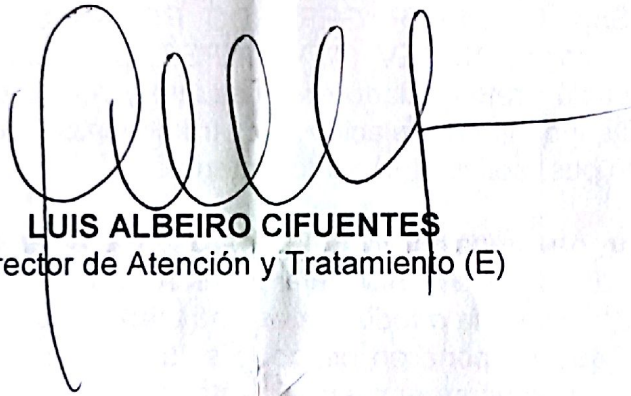
Conforme la Resolución 5521/2013 norma que define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud (POS) se informa que quedan excluidas las actividades e intervenciones que hacen parte del (...) **TÍTULO VII - EXCLUSIONES DE COBERTURA DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD** **ARTÍCULO 129 Y ARTICULO 130 ÍTEM 14** que reza así: "14. Tratamientos de periodoncia, ortodoncia, implantología, dispositivos protésicos en cavidad oral y blanqueamiento dental en la atención odontológica, diferentes a los descritos en el presente acto administrativo.(...)"

Ahora bien dentro de las condiciones estipuladas dentro de la póliza de eventos NO POS No. 444100000002, se establece que "(...) CON BASE EN LA RESOLUCIÓN NO. 5261 DE 1994, QUEDAN EXCLUIDAS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES E INTERVENCIONES QUE HACEN PARTE DEL ARTICULO 1. DE LAS EXCLUSIONES Y LIMITACIONES DEL PLAN OBLIGATORIO, (...)"

2168	89.3.1	EXAMEN Y MEDICION ANATOMICA-FISIOLOGICA DENTAL
Nota: Están cubiertos todos los procedimientos de la Categoría (89.3.1), salvo: Fotografía clínica extraoral, intraoral, frontal o lateral, Evaluación y medición ortodóntica y ortopédica oral, Mascara facial diagnostica y Control de ortodoncia fija, removible o tratamiento ortopédico funcional y mecánico		
2169	89.3.6	ELECTROMIOGRAFIA DE ESFINTER ANAL

En casos especiales, se permitirá la atención en salud de tipo particular, previo cumplimiento de los lineamientos y aprobación de las instancias definidas por el INPEC en el tema de custodia y vigilancia de los internos para las citas que previamente debieron ser coordinadas por el área de sanidad de cada Establecimiento de Reclusión, donde se exonere al INPEC de toda responsabilidad médico legal.

Atentamente,



**LUIS ALBEIRO CIFUENTES**  
Director de Atención y Tratamiento (E)

Revisado por: Ernesto Beltrán - Subdirector de Atención en Salud.  
Elaborado por: Andrea Zapata  
Fecha de elaboración: 2-jul-2014. RAD. 64251  
C:\Users\APZAPATA\Documents\Subdirección de Atención en Salud

Calle 26 No. 27-48, PBX 2347474 Ext. 123  
salud@inpec.gov.co



**MinJusticia**  
Ministerio de Justicia  
y Derecho

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**